REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-**2021-00429**-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, por parte de la incidentada **NUEVA EPS**, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 26 de julio de 2021, argumentando que la entidad se encontraba desplegando acciones positivas tendientes al cumplimiento de lo ordenado por este Despacho, y, teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 65 del expediente digital, mediante la cual la agente oficiosa del señor **CARLOS ALIRIO CÁCERES DÍAZ** informa el cumplimiento por parte de la **NUEVA EPS** de las órdenes impartidas en fallo de tutela de fecha 26 de julio de 2021, indicando que a partir del día 17 de agosto de la presente anualidad, se ha brindado por parte de la entidad accionada el servicio de transporte solicitado por el señor **CÁCERES DÍAZ**; la suscrita Juez **ORDENARÁ** el **CIERRE** del presente incidente de desacato.

Lo anterior, en razón a que se evidencia el cumplimiento por parte de la **NUEVA EPS** a la orden impartida en fallo de tutela de fecha 26 de julio de 2021, pues el señor **CARLOS ALIRIO CÁCERES DÍAZ** cuenta con el servicio de transporte requerido, por tanto, no hay lugar a continuar con el trámite del presente desacato.

Por lo anterior, observa este Despacho que no existe razón alguna para seguir con el trámite del presente incidente de Desacato y se ordenará su cierre.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio mas eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5da9ddb25c4b5889417b999c9d0aa6ed217ad99ebb7c765da228686f70e899f
Documento generado en 27/08/2021 11:23:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 149 del 30 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.